

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2003-11

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 19 DE 4 DE MAYO DE 2001, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-2001-19, SEGÚN ENMENDADA, LA CUAL DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL TERCER NIVEL DE LA FORTALEZA, A FIN DE EXTENDER SU VIGENCIA Y ALCANCE A CONSECUENCIA DE NUEVOS HALLAZGOS EN EL ESTADO DE DETERIORO DE LA ESTRUCTURA HISTORICA

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 19 de 4 de mayo de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-19, según enmendada, se declaró un Estado de Emergencia aplicable a las obras de construcción del Tercer Nivel de La Fortaleza ante la situación de amenaza inminente a la salud y seguridad de los usuarios encontrada allí.

POR CUANTO: La referida Orden Ejecutiva entró en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendría una vigencia de seis (6) meses, periodo que fue extendido mediante la Orden Ejecutiva Núm. 70 de 14 de noviembre de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-70, por seis (6) meses adicionales.

POR CUANTO: No obstante lo anterior, en el transcurso de los trabajos de rehabilitación más allá del Tercer Nivel de la Mansión Ejecutiva, se han evidenciado nuevos hallazgos de situaciones de deterioro y amenaza a la seguridad no contempladas originalmente que requieren atención inmediata, por lo que es

necesario extender su vigencia y alcance a toda la Mansión Ejecutiva.

POR CUANTO: Comenzados los trabajos, principalmente aquellos de rehabilitación de todos los sistemas electromecánicos del Tercer Nivel, cuya atención ha impactado por necesidad estructural el resto de la infraestructura electromecánica del edificio, se han encontrado problemas no contemplados en su origen, los cuales representan un riesgo de seguridad. Esto ha surgido a medida que se han desmontado y/o descubierto elementos como paredes, plafones, pisos, techos, puertas, ventanas y tuberías.

POR CUANTO: La Oficina Estatal de Conservación Histórica, encargada de llevar a cabo los trabajos, ha informado, entre otros, sobre los siguientes hallazgos: la existencia de asbesto como material de techo en uno de los salones de la Mansión Ejecutiva; nido de comején cuyo impacto e infestación en todo el inmueble aún es impredecible determinar; maderamen en avanzado estado de deterioro por falta de mantenimiento y/o polilla y comején; hallazgos de estructura y vigas de madera en estado debilitado; encalados interiores y exteriores en estado de desprendimiento por condensación interna; infraestructura pluvial y sanitarias con capacidad limitada y/o mezclada; y hallazgos de tubería de plomería en galvanizado fallando en el interior de paredes.

POR CUANTO: Esta situación requiere atención y acción inmediata ya que La Fortaleza es un edificio histórico considerado como Monumento Mundial, que a su vez es residencia oficial y oficina de la Primera Ejecutiva, y eje central de toda la

actividad gubernamental. Es por ello que, en particular, algunas de las deficiencias y situaciones antes enumeradas acontecen en espacios ocupados por personal administrativo y/o frecuentado por visitantes.

POR CUANTO: En atención a lo anterior, y considerando las circunstancias que rodean la actividad diaria de La Fortaleza, el progreso de las obras a ser realizadas se ve particularmente afectado ya que éstas tienen que ejecutarse en días y horarios laborables en donde los ruidos, polvo fugitivo y presencia de obreros dificultan los trabajos de los empleados que laboran en las oficinas. En ese sentido, resulta apremiante atender con premura los trabajos al mismo tiempo que se procura garantizar la calidad y continuidad de los mismos.

POR CUANTO: El Reglamento Núm. 6 de la Administración de Servicios Generales define Emergencia como aquella situación que ocasione unas necesidades públicas inesperadas e imprevistas y que requieran una acción inmediata de parte del Gobierno por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad del pueblo o de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad del Gobierno.

POR CUANTO: El referido Reglamento dispone en su Artículo 23, Inciso 12, procedimientos especiales en caso de que las obras se lleven a cabo en edificaciones que por su destino exijan extremas medidas de seguridad y protección para la edificación en sí o para sus ocupantes y así lo haya declarado el Gobernador de Puerto Rico mediante Orden Ejecutiva.

POR CUANTO: En atención a procurar el curso efectivo de las medidas a adoptarse para atender esta situación, es necesario y conveniente extender la vigencia, efectos, continuidad y alcance de la Orden Ejecutiva Núm. 19 de 4 de mayo de 2001, a fin de que estos se extiendan a la totalidad del inmueble de la Mansión Ejecutiva, hasta que se concluyan los trabajos requeridos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el POR TANTO "QUINTO" de la Orden Ejecutiva Núm. 19 de 4 de mayo de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-19, para que lea como sigue:

"**QUINTO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003."

SEGUNDO: El efecto y alcance de la referida declaración de emergencia será extensivo a toda la Mansión Ejecutiva. El Administrador de la Oficina de la Gobernadora, en consulta con el Asesor Legal, tomará todas las medidas necesarias que permitan corregir la situación imperante descrita en esta Orden. Estas se tomarán en coordinación con la Oficina Estatal de Conservación Histórica e incluirán, pero sin limitarse a, realizar de inmediato aquellas contrataciones, subastas, compras y gestiones que sean necesarias para corregir la situación.

TERCERO: Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 7 de febrero de 2003.



SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 7 de febrero de 2003.

FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO